

## **RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00083-2023**

San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día jueves veinte de abril de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00083**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día jueves treinta de marzo del presente año, de parte del Señor \_\_\_\_\_ quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- *"" Mapa de zonificación del área natural protegida Laguna de las ranas preliminar o según plan de manejo (JPG o geodatabase)*
  - *Información histórica del área natural protegida laguna de las ranas*
- Por su atención, gracias. Saludos cordiales*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidades Organizativas del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB), envió su respuesta en esta fecha (**Ver nota adjunta**) y esta dependencia resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

### **Adjuntamos:**

- 1) Respuesta detallada DEB (1P ág.)
- 2) Decreto Ejecutivo No. 12, Establecimiento ANP San Francisco El Triunfo (10 Págs.)
- 3) Serie Inventarios de Biodiversidad N° 10, Aves del Área Natural, Laguna de Las Ranos, Municipio de Juayúa, octubre de 2007, Informe de Campo, Proyecto Mejor Manejo y Conservación de Cuencas Hidrográficas Críticas (24 Págs.)
- 4) Informe de Campo Lagunas de Las Ranos, Chai chuapa y Añiquizaya. Proyecto Menor Manejo y Conservación de Cuencas Hidrográficas (22 Págs.)

**Licda. Sandra de López**  
**Oficial de Información MARN**



*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".*

SM